

AL DESPACHO de la señora pasa la presente diligencia informando que en audiencia ultima celebrada el 24 de julio de 2023, se admitió el llamamiento en garantía realizado por la demandada EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA respecto de AMAC LTDA y SEGUROS DEL ESTADO S.A; informo que AMAC LTDA se tuvo por notificada en estrados en atención a su calidad de demandada; igualmente informo que SEGUROS DEL ESTADO S.A confirió poder. Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO - 1133-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se advierte que en archivo 022 del expediente digital obra poder general y poder otorgado por el apoderado general de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A; en consecuencia, en atención a que el poder general cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 del CGP en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconoce al abogado CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO identificado con C.C No. 79.982.889 y T.P No. 197.011 expedida por el C.S de la Judicatura como apoderado general la Llamada en Garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A en los términos y condiciones del mandato conferido, de este modo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, una vez ejecutoriada la presente providencia, se tendrá notificada por conducta concluyente a SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

Igualmente, en atención a que el poder otorgado por el apoderado general a la abogada LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA identificada con C.C. No. 37.896.136 y T.P No. 128.008 cumple con los requisitos previstos en el artículo 74 del CGP, se tendrá a la abogada LAURA EMILCE AVELLANEDA FIGUEROA como apoderada de SEGUROS DEL ESTADOS S.A, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

RAD. No. 2022-392

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS
DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2.023.
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f049f9cd1694cce2284305cc53bf80c7dce89c8e6d118e4c81fe157c2aca8d0**

Documento generado en 08/11/2023 11:23:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>